

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

Los Secretarios:

J. Antonio Hungría.

A. Hoepelman.

El Presidente,
A. R. Nanita.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación del Contrato intervenido entre el Ayuntamiento de La Romana y el Central Romana Corporation. (Permuta de terreno).—

G. O. N° 5517, del 2 de Noviembre de 1940.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 358.

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Romana en fecha 23 de Octubre de 1940, y que copiada a la letra dice así:

“CONSIDERANDO: Que para la construcción del acueducto de la Ciudad de La Romana, es indispensable adquirir una cantidad de terreno, para construir el “Reservoir”, en el sitio más elevado de los alrededores del Río Dulce;

CONSIDERANDO: La oferta hecha por el Central Romana Corporation, en carta de fecha 30 de julio del 1940, suscrita por su Vice-Presidente y Administrador General señor E. L. Klock que dice:— “Esta Compañía conviene en transferir a ustedes en permuta una cantidad de terreno de cinco tareas y cuarentiuna centésimas de tarea, equivalentes a treinticuatro áreas y cinco metros cuadrados, en la parcela N^o 84 del Dist. Cat. N^o 2/5, ubicada al norte de la ciudad de La Romana, sitio en donde ha de ser construído para ese Honorable Ayuntamiento el reservoir del Acueducto de La Romana.— También conviene la Compañía en conceder a esa Honorable Corporación una servidumbre para que pueda instalar en dicha parcela N^o 84 una tubería que tendrá aproximadamente 900 pies para conectar el reservoir del Honorable Ayuntamiento con el de esta Compañía a fin de que el primero pueda recibir del segundo el agua que sea bombeada para los fines indicados, y para otra tubería que tendrá aproximadamente 530 pies que partirá desde dicho reservoir en dirección sur hasta la colindancia de la parcela de Doña Florinda Viuda Hernández.— Además conviene la Compañía en conceder al Honorable Ayuntamiento una servidumbre de paso al lado oeste de dicha parcela de una longitud de 200 pies aproximadamente, que partirá desde la carretera “Miches” y correrá en dirección este hasta la porción de 5.41 tareas que será transferida en permuta, a fin de que esa Honorable Corporación pueda tener acceso a dicho reservoir cada vez que lo crea oportuno para efectuar limpiezas en el mismo y demás fines.”

R E S U E L V E :

Art. 1.— Permutar la extensión de terreno propiedad de la Común de La Romana, de cinco tareas y cuarentiuna centésimas de tarea, equivalente a treinticuatro áreas y cinco metros cuadrados, que es el área que constituye la Manzana Número Diez del Plano Catastral de la ciudad de La Romana, área que se encuentra ubicada en el extremo occidental de la urbanización de la ya dicha ciudad, adyacente a potreros de la Central Romana Corporation; por una extensión igual de terreno propiedad de la Central Romana Corporation, de cinco tareas y cuarentiuna centésimas de tarea, equivalente a treinticuatro áreas y cinco metros cuadrados, en la Parcela número ochenta y cuatro del Distrito Catastral Número Dos —Par-

te Quinta,— la cual parcela está ubicada al norte de esta ciudad de La Romana, o sea donde ha de construirse el Reservoir del Acueducto Municipal de La Romana.

Art. 2.— Aceptar de Central Romana Corporation la concesión de una servidumbre para instalar en dicha parcela N^o 84 una tubería que tendrá aproximadamente 900 pies para conectar el reservoir de este Ayuntamiento con el de dicha Corporación, a fin de que el primero pueda recibir del segundo el agua que sea bombeada para los fines indicados, y para otra tubería que tendrá aproximadamente 530 pies que partirá desde dicho reservoir en dirección sur hasta la colindancia de la parcela de Doña Florinda Viuda Hernández, y aceptar, además de la citada Corporación otra concesión de una servidumbre de paso al lado oeste de dicha parcela de una longitud de 200 pies aproximadamente, que partirá desde la carretera “Miches” y correrá en dirección oeste hasta la porción de 5.41 tareas que será transferida en permuta, a fin de que este Ayuntamiento pueda tener acceso a dicho reservoir cada vez que lo crea oportuno para efectuar limpiezas en el mismo y demás fines.

Art. 3.— La presente Resolución será sometida a la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados, de conformidad con el inciso 2^o del artículo 22 de la Constitución del Estado.

Dada en la Sala Capitular de la Común de La Romana, a los 23 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, año 97^o de la Independencia, 78^o de la Restauración y 11^o de la “Era de Trujillo” — (Fdos.) Eugenio A. Miranda, Presidente del Ayuntamiento.— Arístides Mejía, Síndico Municipal.— Heriberto Santana, Secretario.”

En uso de la facultad que le confiere el Inciso segundo del Artículo 22 de la Constitución Política del Estado,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la ordenanza arriba transcrita, dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Romana en fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

República Dominicana, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:

J. Antonio Hungría.

A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Conferimiento al Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M., Benefactor de la Patria, del título de RESTAURADOR DE LA INDEPENDENCIA FINANCIERA.— G. O. Nº 5518, del 6 de Noviembre de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 359.

ARTICULO 1.— Se confiere al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, el título de RESTAURADOR DE LA INDEPENDENCIA FINANCIERA de la República.

ARTICULO 2.— El Poder Ejecutivo, de acuerdo con los